

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600088562 del 12 de julio de 2022, los señores **JUAN ESTEBAN RINCÓN PIRATOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.238.268, **ANDRÉS LEONARDO RINCÓN PIRATOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.653.900 y **DIANA NATHALY MONROY PIRATOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.210.506, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA TIERRITA**", a favor de los predios denominados:

- "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-33192, ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Cóbbita, departamento de Boyacá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 11 de Julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Información consultada nuevamente en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
- "Sin Dirección. El Cuadro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-58221, ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Cóbbita, departamento de Boyacá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 11 de Julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
- "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-58222, ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Cóbbita, departamento de Boyacá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 11 de Julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Información consultada nuevamente en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

- "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-174554, ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Cóbbita, departamento de Boyacá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 11 de Julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Información consultada nuevamente en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
- "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-116261, con una extensión superficial aproximada de 8.000m², ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Cóbbita, departamento de Boyacá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 11 de Julio de 2022. Información consultada nuevamente en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 305 del 08 de septiembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA TIERRITA**", a favor de los predios denominados "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-33192; "Sin Dirección. El Cuadro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58221; "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58222; "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-174554; "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-116261, ubicados en la vereda San Isidro, del municipio de Cóbbita, departamento de Boyacá, solicitado por los señores **JUAN ESTEBAN RINCÓN PIRATOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.238.268, **ANDRÉS LEONARDO RINCÓN PIRATOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.653.900 y **DIANA NATHALY MONROY PIRATOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.210.506, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 12 de septiembre de 2022, a los señores **JUAN ESTEBAN RINCÓN PIRATOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.238.268, **ANDRÉS LEONARDO RINCÓN PIRATOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.653.900 y **DIANA NATHALY MONROY PIRATOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.210.506, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 305 del 08 de septiembre de 2022, en su Artículo Segundo se requirió a los señores **JUAN ESTEBAN RINCÓN PIRATOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.238.268, **ANDRÉS LEONARDO RINCÓN PIRATOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.653.900 y **DIANA NATHALY MONROY PIRATOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.210.506, lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir a los señores **JUAN ESTEBAN RINCÓN PIRATOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.193.238.268; **ANDRÉS LEONARDO RINCÓN PIRATOBA**,

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

*identificado con cédula de ciudadanía No.1.049.653.900; **DIANA NATHALY MONROY PIRATOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.051.210.506, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1. Escritura Pública No.1233 del 20/06/2018 de la Notaría 4 de Tunja que contenga los linderos y el área de los predios "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-33192 y "Sin Dirección. El Cuadro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58221.*
- 2. Escritura Pública No.1234 del 20/06/2018 de la Notaría 4 de Tunja que contenga los linderos y el área del predio "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58222.*
- 3. Escritura Pública No.1231 del 20/06/2018 de la Notaría 4 de Tunja que contenga los linderos y el área del predio "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-116261.*
- 4. Escritura Pública No.1232 del 20/06/2018 de la Notaría 4 de Tunja que contenga los linderos y el área del predio "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-174554.*
- 5. Mapa de zonificación ajustado de los predios inscritos bajo los folios de matrícula inmobiliaria No.070-33192 - 070-58221 - 070-58222 - 070-116261 - 070-174554; atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, y donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición de cada uno de los predios y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.4 y los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el del Decreto 1076 de 2015. (...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20224600141942 del 18 de octubre de 2022, se allego la información requerida en el Auto No. 305 del 08 de septiembre de 2022, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, los días 28 y 31 de octubre de 2022.

Que mediante radicado No. 20222300323371 del 31 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, dio respuesta a la información allegada a través del radicado No. 20224600141942 del 18 de octubre de 2022.

Que Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600158912 del 16 de noviembre de 2022, se allego la información requerida en el radicado No. 20222300323371 del 31 de octubre de 2022, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, el día 24 de noviembre de 2022.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ**, el 15 de diciembre de 2022 y desfijado el 29 de diciembre de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado. No. 20224600187782 del 30 de diciembre de 2022, y en la **Alcaldía Municipal de Cóbbita**, fijado el 10 de abril de 2023 y desfijado el 24 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20234600051392 del 02 de mayo de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-33192, "Sin Dirección. El Cuadro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-58221, "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-58222, "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-174554, "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-116261, y emitió Concepto Técnico No. **20232300001616** del 19 de septiembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

**1. UBICACIÓN, LINDEROS, COLINDANCIA, MUESTRA DE ECOSISTEMA
NATURAL Y ÁREA**

1.1 UBICACIÓN

Los predios denominados "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-33192 y cédula catastral No. 15204000100030067000, "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58222 y cédula catastral No. 15204000100030066000, "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-174554 y cédula catastral No. 15204000100030068000, "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-116261 y cédula catastral No. 15204000100030065000, y "Sin Dirección. El Cuadro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58221 y cédula catastral No. 15204000100030069000 que conformará la RNSC "LA TIERRITA" se encuentran ubicados en el Municipio de Combita, Departamento de Boyacá.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a información catastral, la cual fue enviada a través del radicado No. 20224600158912 del 16/11/2022

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para los predios objeto de registro como RNSC 103-22 LA TIERRITA:

1. Predio "Sin Dirección. El Terreno", FMI No.070-33192:

Por el oriente, de un mojón de piedra clavado baja hacia el norte a encontrar una piedra marcada con una cruz en la orilla de la quebrada llamada Joaquin y limita con predios de Joselyn Umba; por el norte, del punto anterior sigue por toda la citada quebrada hasta encontrar un mojón de piedra clavado a la orilla de la misma, limita en esta parte quebrada al medio con predios de herederos de Anatolio Piratoba; por el occidente, del punto anterior, sube en recta hacia el sur a encontrar otro mojón de piedra limita con predios de Barbara Cardenas; por el sur, del punto anterior baja hacia el oriente a encontrar el primer lindero y encierra, limita con predios de Anatolio Piratoba.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . EL TERRENO

2. Predio "Sin Dirección. El Potrero", FMI No.070-58222:

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

Verlos Escritura 1219, 04-09-64 Notaría 1. Tunja lote de terreno (art.11 decreto 1711/84).

De acuerdo con la Escritura Pública No. 1219 los linderos establecidos son los siguientes: Por el sur, partiendo de un mojón que está al pie de unas paredes sigue por toda la quebrada abajo a dar a la quebrada de Cómbita, linda con Cristobál Rivera, Ninfa García y Antonio Suárez Umba; por el oriente, vuelve toda la quebrada abajo a dar a un mojón que está a la orilla de la quebrada, linda con Vicente Cárdenas; vuelve por el norte, en recta a dar a una mata de aliso, y de la mata de aliso en recta a dar a unas paredes donde hay un mojón de piedra, linda con Herminia Morales; por el occidente, vuelve por todas las paredes al mojón punto de partida y encierra, lindando con Vicente Cárdenas.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . EL POTRERO

3. Predio "Lote San Benito", FMI No.070-174554:

Verlos: Escritura No. 1716 de fecha 24 de diciembre de 1963 de la Notaría Primera de Tunja (art.11 decreto 1711/84).

De acuerdo con la Escritura Pública No. 1716 los linderos establecidos son los siguientes: Por el oriente, parte de un mojón de piedra a la orilla de la quebrada y sigue aguas abajo a dar al punto llamado "El Paso", donde hay un mojón de piedra, linda quebrada al medio de Vicente Cárdenas; por el sur, vuelve en recta a dar a una mata de arrayán y curubo, sigue en curva a dar a un mojón de piedra, en 3.00 metros aproximadamente de las matas citadas, sigue en recta a dar a otro mojón de piedra, linda con el vendedor; occidente, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, lindando con el vendedor; norte, vuelve en recta al primer mojón punto de partida y encierra, linda con Zoila Rosa Morales. Este lote goza de una servidumbre de tránsito por predios del vendedor.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE SAN BENITO

4. Predio "Lote El Potrero", FMI No.070-116261:

Lote con extensión aproximada de 8.000 m2. Ver linderos Escritura 63 del 25-01-77 Notaria primera Tunja según Art.11 decreto 1711/84.

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

De acuerdo con la Escritura Pública No. 63 los linderos establecidos son los siguientes: Por el norte, partiendo de un mojón de piedra que está clavado a la orilla de la quebrada de Cómbita, vuelve en recta a dar a otro mojón, de este vuelve en recta a otro mojón en la punta de una pared, linda por este costado, con terrenos de Bárbara Morales; por el occidente, del punto anterior vuelve por todo un vestigio de paredes a dar a otro mojón que está clavado al pie de la misma pared, linda por este costado con predio de Pedro Israel Aunta; por el sur, del mojón que está clavado al pie de la quebrada antes citada, linda por este costado con predios de Herminia del Carmen Morales; por el sur, del punto anterior vuelve por toda la quebrada de Cómbita hacia abajo a dar al primer lindero y encierra.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE EL POTRERO

5. Predio "Sin Dirección. El Cuadro", FMI No. 070-58221:

Verlos Escritura, 1219, 04-09-64 notaría 1. Tunja lote de terreno (Art.11 Decreto 1711/84).

De acuerdo con la Escritura Pública No. 1233 los linderos establecidos son los siguientes: a) Lote de terreno denominado "EL CUADRO", alinderado así: Por el Sur, linda con herederos de Zoila Rosa Morales; por el occidente, linda con Bárbara Morales; por el Norte, con de Cristobál Rivera y por el oriente, con Joselyn Umba.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE EL POTRERO

**1.3 VERIFICACIÓN DE LA COLINDANCIA DE LOS PREDIOS QUE
CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC 103-22 LA TIERRITA"**

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil puede estar conformada por más de un predio, por lo cual es necesario que los predios que hacen parte de una misma solicitud de registro de RNSC compartan al menos un lindero entre sí.

De acuerdo con la información relacionada sobre los linderos de los predios en la sección anterior y a lo corroborado en campo, se evidenció que todos los predios que conforman la solicitud de registro "RNSC 103-22 LA TIERRITA" son

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22

colindantes entre sí.

1.4 ÁREA

Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para los predios es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de registro de la RNSC 103-22 LA TIERRITA.

Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman el registro de la RNSC "LA TIERRITA".

| Nombre del Predio | Folio de Matrícula-FMI | Área según FMI (ha) | Área a registrar como RNSC (ha) |
|----------------------------|------------------------|---------------------|---------------------------------|
| SIN DIRECCION . EL POTRERO | 070-33192 | 1,2800 | 0,7219 |
| SIN DIRECCION . EL POTRERO | 070-58222 | 1,4561 | 1,4558 |
| LOTE SAN BENITO | 070-174554 | 2,0939 | 2,0044 |
| LOTE EL POTRERO | 070-116261 | 0,8000 | 0,7998 |
| ÁREA TOTAL | | 5,6300 | 4,9819 |

Fuente: Elaboración propia

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE EN LA RNSC "LA TIERRITA"

2.1 VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC 103-22 LA TIERRITA".

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil como sigue:

"... **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones.** Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

Muestra de Ecosistema Natural. *Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...*

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada a los cinco predios que conforman la solicitud de registro de la RNSC 103-22 "LA TIERRITA" se verificó que el predio: **"Sin Dirección. El Cuadro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-58221**, no contiene muestra de ecosistema natural, dado que solo contienen coberturas vegetales de pastizales con unos arbustos y árboles de bajo porte (Figura 1).



Figura 1. Predio: "Sin dirección. El Cuadro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-58221 en el cual no se evidenció presencia de muestra de ecosistema natural de acuerdo con lo relacionado en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015.

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "LA TIERRITA", los predios denominados "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-33192, "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58222, "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-174554 y "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-116261, se encuentran localizados en un rango altitudinal entre los 2520 y 2700 msnm, encontrando que el tipo de ecosistema predominante es el bosque húmedo montano bajo (bh-MB), de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978), (Figura 2).

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22



Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA TIERRITA". Fuente: visita técnica PNNC 07/12/2022. De arriba hacia abajo zona de ecosistema natural presente de los predios denominados "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-33192, "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58222, "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-174554 y "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-116261 Fuente: visita técnica PNNC 07/12/2022.

Por lo cual, no es viable el registro del predio: **"Sin Dirección. El Cuadro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-58221, dado que no contiene muestra de ecosistema natural lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015.**

Ahora bien, para los predios: **"Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-33192, "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58222, "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-174554, y "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-116261** se evidenció muestra de ecosistema natural y colindancia por cual se aclara que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la

30

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22

información técnica verificada y asociada a dichos predios.

2.2 FLORA

*En la reserva, el bosque húmedo montano bajo se caracteriza por la presencia de bosques densos a abiertos con alturas que varían entre los 5 metros hasta los 14 metros de altura o más, siendo las especies arbóreas más altas que se pueden llegar a encontrar como chicalá (*Tecoma stans*), Roble (*Quercus sp.*), Aliso (*Alnus acuminata*), Sauce llorón (*Salix sp.*), sin embargo, también se encontraron especies como el tuno esmeraldo (*Miconia sp.*), siete cueros, hayuelo (*Dodonea viscosa*), gaque (*Clusia multiflora*), mano de oso (*Oreopanax sp.*), espino garbanzo (*Duranta mutisii*), ciro o chilca (*Baccharis sp.*), pegamosco (*Befaria resinosa*), uva camarona (*Macleania rupestris*), Jazmín del cabo (*Pittosporum undulatum*), sangregado (*Croton sp.*), duraznillo, cordoncillo (*Piper sp.*), chusque (*Chusquea scandens*), algunos líquenes de los géneros *Usnea sp.*, *Parmotrema sp.*, *Graphis sp.*, entre otros más, por último, se logró visualizar algunas orquídeas y bromelias, (Figura 3, 4 y 5).*



Figura 3. Flora observada en la RNSC "LA TIERRITA". Fuente: visita técnica PNNC 07/12/2022.



Figura 4. Flora observada en la RNSC "LA TIERRITA". Fuente: visita técnica PNNC 07/12/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22



Figura 5. Flora epífita observada en la RNSC "LA TIERRITA". **Fuente:** visita técnica PNNC 07/12/2022.

2.3 FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar especies de reptiles como lagartijas, una amplia variedad de aves propias del bosque húmedo montano bajo (bh-MB). Respecto a los artrópodos se evidenció un amplia variedad de órdenes lepidoptera (mariposas, polillas), himenópteros (hormigas, avispas, abejas), odonatos (libélulas, caballitos del diablo), araneae (arañas) entre otros (Figura 6).



Figura 6. Fauna observada en la RNSC "LA TIERRITA". **Fuente:** visita técnica PNNC 07/12/2022.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LA TIERRITA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LA TIERRITA"*

Objetivos específicos:

- *Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
- *Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *El ecosistema de Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB).*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC LA TIERRITA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios del predio para el registro de la RNSC "LA TIERRITA" y la información corroborada durante la visita técnica a continuación se establece la zonificación de la siguiente manera para 4,9819 ha de los predios denominados "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-33192, "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58222, "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-174554 y "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-116261, (Tabla 2 y Figura 7).

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22

Tabla 2: Zonificación de la RNSC "LA TIERRITA".

| Zonificación | Áreas de zonificación por predio en Ha | | | | Total | % |
|---|--|--|---|--------------------------------|---------------|---------------|
| | FMI 070-116261 Lote El Potrero | FMI 070,58 222 Sin Dirección. El Potrero | FMI 070-33192 Sin Dirección. El Terreno | FMI 070-174554 Lote San Benito | | |
| Zona de Conservación | 0,5100 | 0,2325 | 0,0918 | 0,0370 | 0,8712 | 17,49 |
| Zona de Restauración | 0,0524 | 0,3567 | 0,3590 | 0,9585 | 1,7266 | 34,66 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,0199 | 0,0086 | 0 | 0 | 0,0285 | 0,57 |
| Zona de Agrosistemas | 0,1767 | 0,7048 | 0,2456 | 0,9655 | 2,0925 | 42,00 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0408 | 0,1533 | 0,0255 | 0,0434 | 0,2631 | 5,28 |
| Total | 0,7998 | 1,4558 | 0,7219 | 2,0044 | 4,9819 | |
| Total a registrar | 4,9819 | | | | 4,9819 | 100,00 |

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22

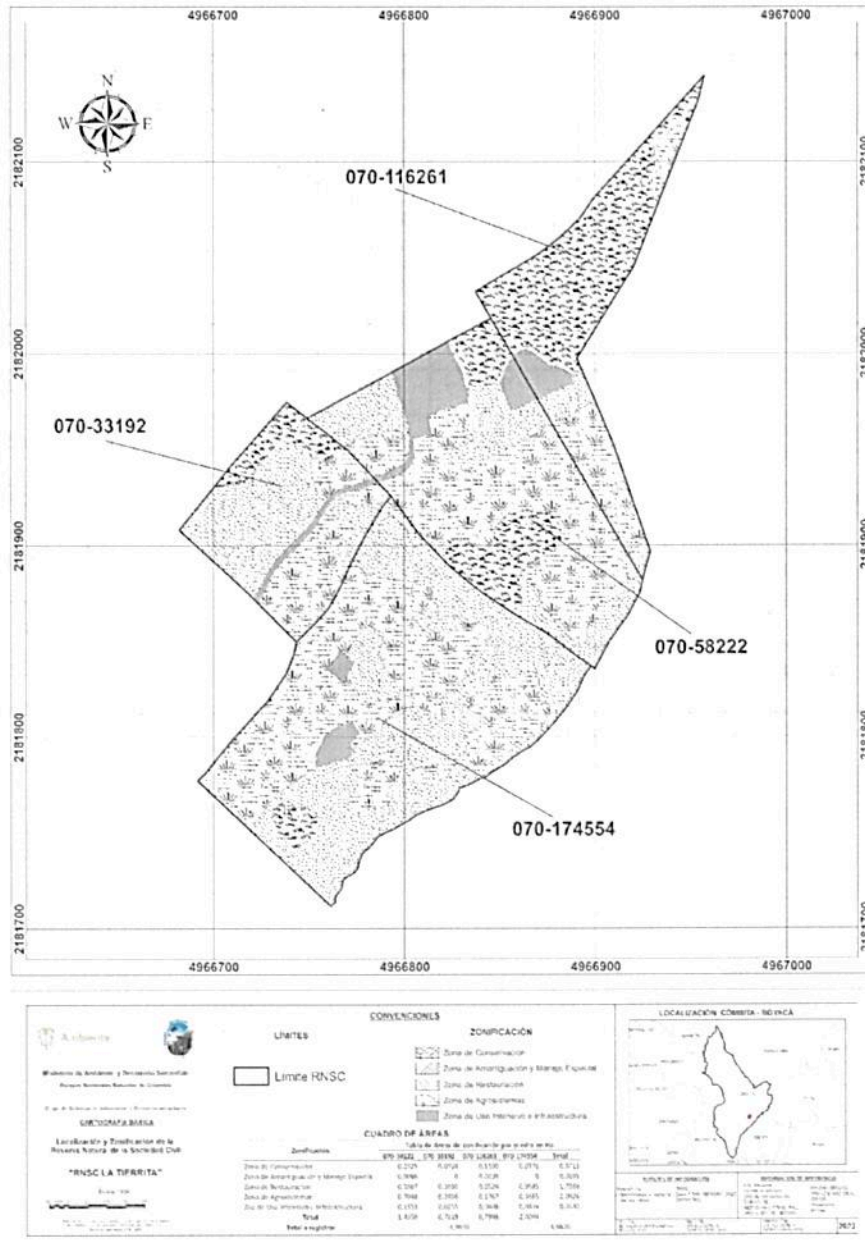


Figura 7. Zonificación propuesta para la RNSC "LA TIERRITA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: GTEA

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 17,49 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,8712 ha. Está conformada por el Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), el cual se encuentra en un buen estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más (Figura 8).

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22



Figura 8. Zona de conservación presente en la RNSC "LA TIERRITA". De arriba hacia abajo zona de conservación de los predios denominados "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-33192, "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58222, "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-174554 y "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-116261 Fuente: visita técnica PNNC 07/12/2022.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponden al 34,66 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,7266 ha; en esta área se viene adelantando un proceso

st

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

de restauración natural asistida y no asistida donde básicamente se ha dejado crecer la vegetación, la cual al cabo varios años ha logrado crecer, al punto de lograr reducir los espacios destinados para uso de agrosistemas, se espera que al cabo de varios años más esta zona se convierta en parte de la zona de conservación. Esta zona se encuentra presente en cada uno de los predios objeto de registro (Figura 9).



Figura 9. Zona de restauración presente en la RNSC "LA TIERRITA" Fuente: visita técnica PNNC 07/12/2022.

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,57 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0285 ha; en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación. Esta zona solo se presenta en los predios denominados "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-116261 y "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58222.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 42,00 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 2,0925 ha; sobre esta zona se encontraron varias colmenas de abejas, zonas de pastoreo es para unas vacas ganado vacuno presente a lo largo del predio (Figura 10).



Figura 10. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "LA TIERRITA" Fuente: visita técnica PNNC 4 al 12/10/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 5,28 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,2631 ha; sobre esta zona se encontraron varias casas, senderos, bebederos, y diferentes construcciones. Esta zona se encuentra presente en cada uno de los predios objeto de registro (Figura 11).



Figura 11. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura presente en la RNSC "LA TIERRITA"
Fuente: visita técnica PNNC 4 al 12/10/2022.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TIERRITA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.¹*

¹ Se incluye este uso dado que se relaciona directamente con la muestra de ecosistema que hay en la RNSC "La Tierrita".

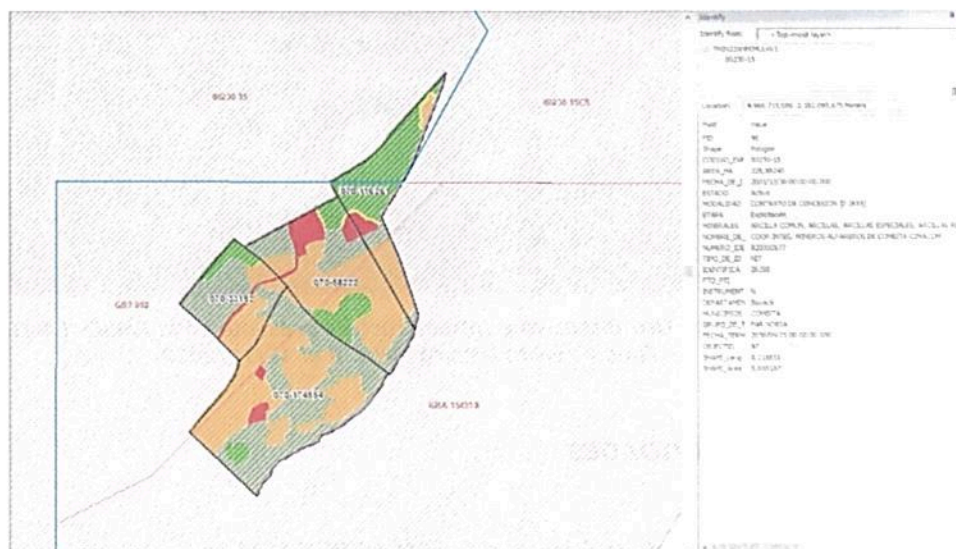
RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22

- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.²

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS³

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA TIERRITA" presenta traslape con un área un área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022), además de un traslape con título minero en etapa de explotación a nombre de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL MINEROS Y ALFAREROS DE CÓMBITA - CIMACOM bajo el contrato No. D 2655, igualmente presentó un traslape con título minero en etapa de explotación a nombre de FABIO ADELMO BUSTAMANTE RUEDA, bajo el contrato No. L 685 y otro bajo el mismo contrato a nombre del señor HUGO HERNAN HURTADO NARANJO (Figura 12).



² Se incluye este uso dado que dentro del predio existen construcciones de habitación permanente.

³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022).

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**



Figura 12. Traslapes de los predios denominados "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-33192, "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58222, "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-174554 y "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-116261 que conforma la RNSC "LA TIERRITA" ubicado en el Municipio de Combita, departamento de Boyacá.

El 4 de mayo de 2023, por medio del oficio con radicado No. 20232300219241 se solicitó a la COOPERATIVA INTEGRAL DE MINEROS Y ALFAREROS DE CÓMBITA - "CIMACOM", la solicitud de información sobre traslape de los predios denominados "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-33192, "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58222, "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-174554 y "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-116261 en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 103-22 LA TIERRITA con bloque en etapa de explotación Contrato No. D 2655; sin respuesta a la fecha.

44

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

El 4 de mayo de 2023, por medio del oficio con radicado No. 20232300219241 se solicitó al señor FABIO ADELMO BUSTAMANTE RUEDA, la solicitud de información sobre traslape de los predios denominados "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-33192, "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58222, "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-174554 y "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-116261 en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 103-22 LA TIERRITA con bloque en etapa de explotación Contrato No. L 685; sin respuesta a la fecha.

De acuerdo con pagina de la Agencia Nacional de Minería - ANM el expediente GB7-082, se encuentra en su estado jurídico como "Titulo terminado", a nombre del señor HUGO HERNAN HURTADO NARANJO, contrato de concesión L685, la fecha de la anotación es del 15/06/2022, que cuenta con constancia de ejecutoria del 19/05/2022, cuya observación es "Inscripción en el Registro Minero Nacional de la Terminación por RENUNCIA al Contrato de Concesión No. GB7-082" y "Inscripción en el Registro Minero Nacional de la Terminación por RENUNCIA al Contrato de Concesión No. GB7-082", de esta forma, no se procedió a realizar la consulta de traslape con este operador al encontrarse en estado de titulo terminado.

En ese orden de ideas, es preciso aclarar que durante la visita técnica no se encontraron evidencias de actividades minera en los predios objeto de registro y los propietarios manifestaron que en sus predios no se están o han desarrollado actividades relacionadas. Así mismo, y en relación con el traslape con área disponible, la ANH, la define como: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate..."⁴

Por lo anterior, se considera pertinente continuar con el trámite de registro para los predios denominados "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-33192, "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58222, "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-174554 y "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-116261, como RNSC 103-22 LA TIERRITA.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia

⁴ Fuente: Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo 1. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias
https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf.

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "LA TIERRITA" presenta una zona de vida conformada por el Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB).

Por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural

Este tipo de ecosistema se encuentra protegido por sus propietarios desde hace unas décadas, permitiendo la rehabilitación de los servicios ecosistémicos propios del bosque, siendo uno de los más relevantes el de regulación hídrica, aprovisionamiento de agua, ciclo del agua o cualquiera que esté relacionado con el recurso hídrico, sin embargo, este no es el único servicio ecosistémico que mejoró o aumento, algunos de estos son por ejemplo la formación de suelos y reducción de su erosión, el hábitat para especies, ciclo de nutrientes, regulación climática, entre otros. En el predio se visualizaron varias colmenas de abejas, las cuales fortalecen el servicio ecosistémico de la polinización, el cual es muy importante para este ecosistema porque aumenta la producción del mismo, esto en cuanto a frutos y semillas, los cuales van a ser fuente de alimento para muchas especies de fauna, las cuales se van a dispersar por el territorio, fortaleciendo el rebrote de plántulas lo que aumentaría el número de especies de flora que se puede llegar a encontrar en la zona, por otra parte, este servicio ecosistémico puede aumentar la producción de las plantas de pancoger presentes a lo largo del predio hasta en un 70%, esto de acuerdo con estudios adelantados por diversos investigadores y recopilados en artículos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ONUAA, o más conocida como FAO⁵.

Es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "LA TIERRITA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005⁶; TEEB 2010⁷). Según Camacho y Ruiz, (2011)⁸ el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO. (2021). Recuperado de: <http://www.fao.org/ecosystem-services-biodiversity/background/supportingservices/es/>

⁶ Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio. EEM. (2005). Millennium Assessment. Recuperado de <https://www.millenniumassessment.org/es/Synthesis.html>

⁷ TEEB. 2010. La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad para las autoridades locales y regionales. Earthscan, Londres.

⁸ Camacho Valdez y Ruiz Luna (2011) Marco conceptual y clasificación de los servicios ecosistémicos. Revista Biociencias: <http://revistabiociencias.uan.mx/index.php/BIOCIENCIAS/article/view/19/17>

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003)⁹.

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "LA TIERRITA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021)¹⁰. La EEM (2003)¹¹ define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021)¹².

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "LA TIERRITA".

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas a la RNSC "LA TIERRITA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 103-22 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 0,7219 ha del predio denominado "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-33192, 1,4558 ha del "Sin Dirección. El Potrero",*

⁹ Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio. EEM (2003). Ecosistemas y Bienestar Humano: Marco Para La Evaluación, Resumen. Recuperado de <https://www.millenniumassessment.org/documents/document.3.aspx.pdf>

¹⁰ Idem 5

¹¹ Idem 9

¹² Idem 5

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-58222, 2,0044 ha del "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-174554 y 0,7998 ha del "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-116261, ubicados en el municipio de Cóbbita, en el departamento de Boyacá, para un total de 4,9819 ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TIERRITA".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TIERRITA" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TIERRITA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

*De otra parte y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 103-22 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera que **NO ES VIABLE** el registro del predio: "Sin Dirección. El Cuadro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-58221 como **RNSC "LA TIERRITA"**, dado que no cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001616** del 19 de septiembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de cuatro hectáreas con nueve mil ochocientos diecinueve metros cuadrados (**4,9819 ha**), a favor de los predios denominados "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-33192, del cual se registrarán (**0,7219 ha**), "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-58222, del cual se registrarán (**1,4558 ha**), "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-174554, del cual se registrarán (**2,0044 ha**) y "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-116261, del cual se registrarán (**0,7998 ha**), ubicados en el municipio de Cóbbita, departamento de Boyacá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA TIERRITA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA TIERRITA**", una extensión superficiaria total de cuatro hectáreas con nueve mil ochocientos diecinueve metros cuadrados (**4,9819 ha**), a favor de los predios denominados "Sin Dirección. El Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-33192, del cual se registrarán (**0,7219 ha**), "Sin Dirección. El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-58222, del cual se registrarán (**1,4558 ha**), "Lote San Benito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-174554, del cual se registrarán (**2,0044 ha**) y "Lote El Potrero", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-116261, del cual se registrarán (**0,7998 ha**), ubicados en el municipio de Cómbita, departamento de Boyacá, de propiedad de los señores **JUAN ESTEBAN RINCÓN PIRATOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.238.268, **ANDRÉS LEONARDO RINCÓN PIRATOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.653.900 y **DIANA NATHALY MONROY PIRATOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.210.506, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA TIERRITA**", se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LA TIERRITA"

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22

- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

ARTÍCULO 3.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TIERRITA"

Tabla 2: Zonificación de la RNSC "LA TIERRITA".

| Zonificación | Áreas de zonificación por predio en Ha | | | | Total | % |
|---|--|--|---|--------------------------------|---------------|--------|
| | FMI 070-116261 Lote El Potrero | FMI 070,58 222 Sin Dirección. El Potrero | FMI 070-33192 Sin Dirección. El Terreno | FMI 070-174554 Lote San Benito | | |
| Zona de Conservación | 0,5100 | 0,2325 | 0,0918 | 0,0370 | 0,8712 | 17,49 |
| Zona de Restauración | 0,0524 | 0,3567 | 0,3590 | 0,9585 | 1,7266 | 34,66 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,0199 | 0,0086 | 0 | 0 | 0,0285 | 0,57 |
| Zona de Agrosistemas | 0,1767 | 0,7048 | 0,2456 | 0,9655 | 2,0925 | 42,00 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0408 | 0,1533 | 0,0255 | 0,0434 | 0,2631 | 5,28 |
| Total | 0,7998 | 1,4558 | 0,7219 | 2,0044 | 4,9819 | |
| Total a registrar | 4,9819 | | | | | 100,00 |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TIERRITA", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

h

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.¹³
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.¹⁴

ARTÍCULO 5.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7.- En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8.- En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá**, a la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ**, y a la **Alcaldía Municipal de Cómbita**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9.- En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **JUAN ESTEBAN RINCÓN PIRATOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.238.268, **ANDRÉS LEONARDO RINCÓN PIRATOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.653.900 y **DIANA NATHALY MONROY PIRATOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.210.506, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

¹³ Se incluye este uso dado que se relaciona directamente con la muestra de ecosistema que hay en la RNSC "La Tierrita".

¹⁴ Se incluye este uso dado que dentro del predio existen construcciones de habitación permanente.

RESOLUCIÓN NÚMERO · 2 2 5 DE 0 6 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA TIERRITA" RNSC 103-22**

ARTÍCULO 11.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TIERRITA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 13.- La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 0 6 OCT 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Ángela María Torres Ramírez
Abogada - Contratista
GTEA

Concepto Técnico

José Agustín López Chaparro
Biólogo
GTEA

Revisó y aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 103-22 LA TIERRITA